

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós

Radicado 05001310301920210043500

Es preciso requerir al extremo activo a efectos de que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, proceda a notificar a la parte demandada, so pena de culminar el presente procedimiento por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317.1 C.G.P.)

**NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

2

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654a43dcd3b5a3b5245f8ba4052116d23a5ca15e9081ff180802eda66e729d54**

Documento generado en 01/02/2022 01:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>